

4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria

Ciudad Procer La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Totonicapán, del Departamento de Totonicapán C E R T I F I C A: Tener a la vista para el efecto el ACTA NUMERO 42-2015, de la Sesión Pública Extra-Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán, constituidos en el Salón de Sesiones del Palacio del Ayuntamiento, el día viernes treinta y uno de julio del año dos mil quince, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal Bachiller Miguel Bernardo Chavaloc Tacam, la asistencia de los señores integrantes del Concejo Municipal y Secretaria Municipal, en dicha acta se encuentra el punto que copiado de lo conducente dice:

PRIMERO. .TERCERO: f) El Concejo Municipal del Municipio y Departamento de Totonicapán, conoció la documentación referente al Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Planificación; después de ser analizado y discutido ampliamente, el Concejo Municipal de conformidad con los artículos 3, 9, 33 y 42 del Código Municipal, ACUERDA: 1) Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Municipio y Departamento de Totonicapán. 2) El presente acuerdo municipal surte sus efectos en forma inmediata para ser transcrito a donde corresponde.

CUARTO: No habiendo más. . Damos fé. (fs) Ilegibles. Br. Miguel Bernardo Chavaloc Tacám. Alcalde Municipal.- Br. José Santos Baquiax de León. Síndico 1º. Municipal.- Cdno. David Mario Gutiérrez de León. Síndico 2º. Municipal.- Cdno. Jerónimo Aguilar Lacán. Concejal 1º. Municipal.- Cdno. Carlos Florentino Tax Casiá. Concejal 2º. Municipal.- Cdno. Miguel Pretzantzín Xuruc. Concejal 3º. Municipal.- Cdno. Guillermo Juan Vásquez Yax. Concejal 4º. Municipal.- Prof. Rafael Aurelio Alvarado Pacheco. Concejal 5º. Municipal.- Cdno. César Enrique Tzul Tzul. Concejal 6º. Municipal.- Cdno. Andrés Guillermo Caníz Velásquez. Concejal 7º. Municipal.- FCL de Amézquita. Profa. Fabiola Carina López de Amézquita. Secretaria Municipal. Se encuentran los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente debidamente firmada y sellada, en el Municipio y Departamento de Totonicapán a tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

SECRETARIA MUNICIPAL

Vo. Bo.







4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

INDICE

Título I. Disposiciones Generales	
Capítulo Único. Disposiciones Generales	
Naturaleza del Concejo Municipal	_
Marco Legal	1
Integración del Concejo Municipal	1
Jerarquía de los miembros del Concejo Municipal	1
Respeto a la dignidada a ser esta	1
	. 1
Título II. Comisiones de trabajo del Concejo Municipal	2
Capítulo I. Organización y funcionamiento	2
Organización	2
Funcionamiento	2
Comisiones Obligatorias del Concejo Municipal	3
Integración de las comisiones de trabajo	4
Dictámenes e informes	4
Impedimento legal para conocer un asunto	4
Validez del dictamen o informe	4
Falta de Consenso en el dictamen	4
Plan de trabajo anual	4
Atribuciones generales del Concejo Municipal	5
Capítulo II. Atribuciones de las Comisiones del Concejo Mpal	7



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala.

Atribuciones de la comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes	7
	7
Atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Social	. 9
Atribuciones de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda	10
Atribuciones dela Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales	13
Atribuciones de la Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana	15
Atribuciones de la Comisión de Finanzas	16
Atribuciones de la Comisión de probidad	17
Atribuciones de la Comisión de Derechos y la Paz	18
Atribuciones de la comisión la Familia, la Mujer, la Niñez, y la Juventud	21
Acceso a la Información	23
Título III. Sesiones y Audiencias del Concejo Municipal	24
Capítulo I. De las Sesiones	24
De las Sesiones	24
Sesiones Públicas	24
Sesiones Privadas	24
Sesión Permanente	24
Lugar de Celebración de Sesiones	24
Convocatoria	25
Apertura	25



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala.

Presidencia	2.5
Apertura y cierre de sesiones	25
	25
Agenda	' 25
Duración	25
Quorum	25
Asistencia	26
Debate	26
Uso de la palabra	26
Preferencia en el uso de la palabra	26
Referencia al tema de discusión	. 26
Enmiendas	
Conclusión del debate	26
Votación pública	26
	27
Votación Secreta	27
Receso y suspensión de sesión	27
Posponer discusión	27
nformes y presencia de personas ajenas al Concejo Municipal	27
Reconsideración de asuntos ya aprobados	28
Cabildo Abierto	28
Motivo de la convocatoria a cabildo abierto	28
Orden y respeto en el uso de la palabra	28
Clausura	28
Capítulo II. Audiencia Pública	
rocedimiento	28
	28
esolución	28



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala.

Título IV Participación en Eventos	26
Título IV. Participación en Eventos	29
Capítulo Único. Participación en eventos internacionales	29
Delegación	. 29
Invitación personal	29
Asistencia e informe	29
Título V. Recursos Administrativos	29
Capítulo Único. Recursos administrativos	29
Revisión	29
Revocatoria	29
Título VI. Atribuciones Especiales del Concejo Municipal	30
Capítulo Único. Atribuciones Especiales	30
Solicitud de información	30
Deficiencias e irregularidades	30
Dictamen sobre exceso de tierras	30
Fiscalización de la acción administrativa del Alcalde	30
Interrogación	30
Aprobación o improbación de la interrogación	30
Título VII. Alcalde Municipal	30
Capítulo Único. Atribuciones del Alcalde	30
Objetivos	31
Funciones	31
Atribuciones del Alcalde	31
Título VIII. Secretario del Concejo Municipal	33
Capítulo Único. Atribuciones del Secretario	33
Del Secretario	34



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Título IX. Ceremonial	34
Capítulo Único. Normas para los Actos Ceremoniales	34
Mesa Directiva	34
Hemiciclo o salón de sesiones	35
Actos oficiales o protocolarios	35
Programa	35
Comisiones de protocolo	30



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Concejo Municipal: El Concejo Municipal es el cuerpo colegiado representativo y democrático que constituye el órgano de gobierno del municipio, con independencia del gobierno central; y que le corresponde defender la autonomía y el patrimonio municipal y, como máxima autoridad del municipio, dirigir el desarrollo integral del mismo en representación del Estado y en función nacional. El Concejo Municipal es el órgano superior de la deliberación y decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidarios y solidarias y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tienen su sede en la cabecera de la circunscripción municipal.

Artículo 2. Marco Legal: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Totonicapán, cabecera y departamento del mismo nombre, regirá su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y el presente Reglamento, que da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 34 del mencionado Código. "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento del personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal" Art. 34 Código Municipal.

Artículo 3. Integración del Concejo Municipal: El Concejo Municipal es el responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el Alcalde, quien lo preside, y con la cantidad de síndicos y concejales todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 4. Jerarquía de los miembros del Concejo: Todos los miembros del Concejo Municipal, tienen la misma jerarquía en su función como tales. En las reuniones del Concejo, todos los miembros titulares presentes tienen el mismo rango y derechos, salvo en el caso de un empate de toma de decisiones, en el que el alcalde tiene derecho a voto doble (Art. 40).

Artículo 5. Respeto a la dignidad y autoridad: El Concejo Municipal dictará las disposiciones a efecto que la dignidad de sus miembros sea respetada por las demás autoridades, funcionarios y empleados municipales y por los vecinos del municipio. Los miembros del Concejo Municipal están obligados a guardar el decoro y respeto que corresponde a su calidad de autoridades del municipio.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

TITULO II COMISIONES DE TRABAJO DEL CONCEJO

CAPITULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización: Para la atención de los asuntos de su competencia, el Concejo Municipal organizará las comisiones ordinarias que establece el Artículo 36 del Decreto 12-2002 (Código Municipal) y podrá integrar además, comisiones extraordinarias para tratar asuntos especiales.

Las comisiones obligatorias son permanentes y les corresponde velar por el desarrollo del ramo de la administración municipal respectiva; proponer medidas de prevención de problemas e impulso al desarrollo de las áreas de su competencia; además, emitir dictámenes o hacer recomendaciones sobre los asuntos de su ramo que sean sometidos a su con sideración, tales dictámenes o recomendaciones serán presentados a conocimiento del concejo, por intermedio de su presidente, para que éste resuelva lo procedente en cada caso. Para el cumplimiento de sus atribuciones las o los miembros de las comisiones podrán solicitar y obtener ayuda del personal técnico de la municipalidad o de la mancomunidad.

Artículo 7. Funcionamiento. Para cumplir con su obligación de gobernar el municipio, el Concejo Municipal debe reunirse en forma ordinaria al menos una vez por semana y, en forma extraordinaria, puede reunirse las veces que sea necesaria. Las reuniones deben ser presididas por el alcalde, quien es el responsable de hacer las convocatorias con anticipación suficiente y de adjuntar la agenda a tratar (Art. 38).

En la primera reunión del Concejo Municipal debe decidirse el horario en el cual se realizarán las reuniones, buscando no afectar a los miembros del Concejo que tienen un trabajo con horario de oficina, para que puedan asistir a las reuniones sin faltar a sus labores particulares. Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente y participar en toda reunión del Concejo. Todos los titulares y suplentes que actúen como titulares tienen voz y voto. Ninguno puede abstener de votar, salvo que tenga interés personal en el asunto o que algún familiar suyo lo tenga. Si otro miembro sabe que alguno tiene interés partículas y no lo manifiesta debe comunicarlo al Concejo y éste deberá solicitarle que se abstenga de votar. No se pueden celebrar sesiones sin la presencia de al menos un síndico, por lo que en ausencia d éstos el Concejo nombrará como síndico específico a un Concejal (Art. 39).

La inasistencia a las reuniones sin excusa, será sancionada por el Concejo Municipal. La inasistencia a cinco (5) sesiones consecutivas, sin excusa, permitirá al Concejo Municipal permitirá al Concejo Municipal declarar vacante el cargo por inasistencia y debe comunicarlo al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para que haga el corrimiento de Ley (Art. 39.).



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

Para que una decisión del Concejo sea válida debe contar con el voto favorable de la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros que lo integran, salvo en aquellos casos en los que el Código Municipal exija mayoría calificada (dos terceras partes del total), como la contratación de préstamos o la convocatoria a un cabildo abierto (Arts. 113 y 40, respectivamente)

El desarrollo de las sesiones del Concejo debe constar en un acta detallada que redactará el Secretario Municipal quien participa en las reuniones con voz pero sin voto. El acta de be ser aprobada por los miembros del Concejo que participaron, dentro de los treinta días siguientes, y es válida con la firma de quien presidió la reunión y del secretario. El secretario, bajo su responsabilidad debe archivar en forma cronológica una copia certificada de cada acta.

Según el artículo 38 del código municipal, las reuniones del concejo pueden ser:

- 1. Públicas, cualquier persona puede participar en ella, es la regla general.
- 2. Privadas, cuando el asunto a tratar afecte el orden público, el honor o el decoro de la Municipalidad o de cualquiera de sus integrantes.
- 3. Cabildo abierto, cuando la importancia del asunto a tratar requiera la opinión de los vecinos. En ellas los vecinos tendrán voz pero no voto, deben guardar la compostura, el decoro y la dignidad, o la reunión se puede responder sin responsabilidad del Concejo. Debe será aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes del concejo.
- 4. Sesión permanente, cuando la importancia urgencia del asunto requiera que sea resuelto de forma inmediata o sea necesario concentrarse en un solo tema. Pueden durar más de un día.
- 5. Ceremoniales o solemnes. En ocasiones especiales, entrega de reconocimientos, premios o diplomas a personas o entidades

Artículo 8. Comisiones Obligatorias del Concejo Municipal. De acuerdo al Código Municipal, se organizan las siguientes comisiones:

- 1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
- 2. Salud y asistencia social;
- 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
- 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
- 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

.

- De finanzas;
- De probidad;
- 8. De los derechos humanos y de la paz;
- 9. De la familia, la mujer y la niñez.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.

Artículo 9. Integración de las comisiones de trabajo. Cada comisión será integrada por tres miembros titulares y un suplente y será presidida por quien sea designado en primer lugar. En caso de ausencia de quien presida, le sustituirá el miembro siguiente en orden de su designación y además se procederá a llamar al suplente.

Artículo 10. Dictámenes e Informes. Cada comisión deberá rendir dictamen o informe, según el caso, dentro de los ocho días hábiles después de recibido el expediente; en casos especiales, El Concejo podrá ampliar este término o bien prorrogarlo a solicitud de la comisión respectiva.

Artículo 11. Impedimento legal para conocer un asunto. Cuando un miembro de alguna comisión tenga impedimento legal para conocer de un asunto, presentará su excusa por escrito; si los demás integrantes la aceptan, se llamará al suplente y se hará constar en el dictamen o informe.

Artículo 12. Validez del Dictamen o Informe. Para que el dictamen de una comisión sea válido, se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran. Si alguno de los miembros no está de acuerdo con el dictamen, votará en contra y razonará su voto; si su desacuerdo fuera con respecto a la forma o los razonamientos o argumentos que se vertieran, pero estuviere conforme con las conclusiones, votará a favor, pero firmara y razonará su voto para exponer su desacuerdo.

Artículo 13. Falta de consenso en la emisión de dictamen. Si en el seno de una comisión se sustentaran diferentes criterios respecto a un asunto que impidan la emisión de un dictamen, se razonará por escrito el expediente y se llevará el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que éste resuelva lo procedente.

Artículo 14. Plan de trabajo anual: Todas las comisiones deberán elaborar un plan de trabajo anual con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Planificación, el cual deberá estar concluido en noviembre de cada año. Asimismo deberán presentar un informe de ejecución, a más tardar el en febrero de cada año. En el plan se incluirán las gestiones y acciones de capacitación necesarias para mejorar el cumplimiento de las atribuciones de las comisiones. Asimismo, la planificación deberá ser acorde con el ramo de competencias de cada comisión.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

Artículo 15. Atribuciones generales del Concejo Municipal: Son atribuciones del Concejo Municipal:

- a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;
- b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales.
- d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;
- e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control·y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;
- f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;
- g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias;
- h) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio;
- i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
- j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;
- k) Autorizar el proceso de desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal;



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala.

- La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo;
- m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres;
- n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso;
- o) Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrio al Organismo Ejecutivo, quien trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República;
- La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares;
- q) La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones
- r) La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio;
- s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras Corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia;
- t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales;
- u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde;



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- v) La creación del cuerpo de policía municipal;
- w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala;
- x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia;
- y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio;
- z) Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva;
- aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio; y,
- bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.
- cc) El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas para que cada cargo proponga el Alcalde. El secretario, Director de administración financiera integrada municipal —AFIM-, al Auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, solo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal.

CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las comisiones de trabajo que se indican en el artículo 6 de éste reglamento, tendrán las siguientes atribuciones mínimas:

Artículo 16. Son atribuciones de la Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes:

- Formar, mantener y emitir opinión sobre la situación del municipio en los asuntos del ramo de la administración que le competen, promover el desarrollo de dicha área, así como dar seguimiento a las propuestas que presente.
- 2. Desarrollar opinión y promover acciones orientadas a fortalecer la descentralización de la educación hacia el municipio.



Ciudad Procer

Municipalidad de Totonicapán

4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- Evaluar, dictaminar y proponer ante el Concejo Municipal, la coordinación interinstitucional y con comités de las o los vecinos de la gestión de la educación pre primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe al interior del municipio.
- 4. Promover acciones concretas de apoyo a los programas de alfabetización de los vecinos de la jurisdicción municipal, para disminuir los índices de analfabetismo, así como los programas de formación integral de los vecinos.
- 5. Promover el funcionamiento de la biblioteca municipal y otros centros de consulta dentro del Municipio
- 6. Emitir opinión a favor de iniciativas y proyectos que incentiven el desarrollo cultural del municipio.
- 7. Promover e incentivar actividades culturales, deportivas y de recreación que proporcionen sano esparcimiento a los habitantes del municipio.
- 8. Promover las relaciones y la unidad de la diversidad cultural tanto en el municipio como en la región.
- Promover y procurar la construcción y funcionamiento de edificios escolares, principalmente de educación primaria, en toda el área jurisdiccional del municipio.
- 10. Promover y procurar la creación de centros dedicados a la educación bilingüe dentro del municipio, propiciando programas de intercambios culturales entre las comunidades del Municipio y con otros municipios de la región.
- 11. Emitir opinión sobre las solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, así como dictaminar si procede o no la rendición de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de la Municipalidad a instituciones o personas nacionales o extranjeras.
- 12. Velar por la conservación de monumentos históricos del municipio, promover la comunicación estrecha con el Instituto de Antropología e Historia, a fin de coordinar las disposiciones que se emitan para su conservación y restauración
- 13. Proponer programas y proyectos de inclusión de la temática cultural, intercultural y deportiva en planes educativos comunitarios.
- 14. Apoyar las acciones que ejecute la municipalidad o las instituciones competentes en materia de educación bilingüe intercultural, como respuesta a los planteamientos de la Constitución Política de la República de Guatemala y los Acuerdos de Paz.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Ciudad Procer Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Social:

- Vigilar la situación de la salud en el municipio y velar por su mejoramiento constante a través de todas las instancias y recursos disponibles, a efecto de garantizar que los vecinos gocen del derecho a la vida con calidad y salud.
- 2. Mantener comunicación, contacto permanente y coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para conocer los indicadores de salud del municipio y apoyar las iniciativas tendientes a reducir los índices y morbilidad y mortalidad general, matema infantil así como dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias que afecten la salud de la población.
- 3. Promover y apoyar el mejoramiento y extensión de cobertura de los servicios de salud hacia toda la población del municipio.
- 4. Proponer proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil en el Municipio.
- 5. Promover acciones tendentes a mejorar las demás áreas de desarrollo y asistencia social y asistencia social que afecten al municipio y sus comunidades.
- Velar constantemente porque se cumplan las disposiciones normativas contenidas en los reglamentos y/u ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.
- 7. Colaborar con las autoridades sanitarias de la localidad en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia, analizar sus recomendaciones y plantearlas a la Corporación Municipal en coordinación con la comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
- 8. Proponer acciones para mantener un estricto control sobre la cloración del agua domiciliaria, alcantarillado, tratamiento y disposición de desechos sólidos y limpieza y ornato del Municipio.
- 9. Conocer y dictaminar sobre expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y todo servicio municipal o privado de abastecimiento de alimentos para la población.
- 10. Mantener control sobre la administración de cementerios públicos y privados, asimismo dictaminar sobre la creación de nuevos o la ampliación de los existentes.



Sesquicentenaria Ciudad Procer

Municipalidad de Totonicapán

4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- 11. Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud, dispensarios, farmacias municipales, control de alimentos y todos aquellos que coadyuven a la conservación de la salud del municipio.
- 12. Apoyar y dar seguimiento correspondiente a las acciones de control dé alimentos y todos aquellos asuntos que apoyen la conservación y mejoramiento de la salud de la población del municipio.
- 13. Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del Municipio, haciendo las recomendaciones pertinentes ante el Concejo Municipal.
- 14. Promover acciones ante los fondos sociales y cooperación internacional, para realizar proyectos de mejora de la infraestructura social del municipio, como apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 15. Dictaminar sobre otros asuntos de su competencia.

Artículo 18. Son atribuciones de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda:

- Propiciar la institucionalización de las políticas públicas y los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, en el marco de una gestión territorial descentralizada del Estado, con el apoyo técnico de la dirección municipal de planificación.
- 2. Elaborar y proponer el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con apoyo de la Oficina Municipal de Planificación y la comunidad.
- 3. Impulsar la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural para el municipio y hacer propuestas al respecto.
- 4. Promover, en coordinación con la dirección municipal de planificación, la elaboración o modificación de reglamentos de construcción, nomenclatura urbana, zonificación, señalización vial, etc., así como vigilar su correcta aplicación.
- Promover la creación y/o modificación de reglamentos relacionados con la Comisión, tales como: Reglamento de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, Nomenclatura Urbana, Zonificación, Construcción, Agua Potable, Alcantarillado, Tren de Aseo, Mercado, Rastro, Cementerio, etc.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- Desarrollar un sistemas municipal de información y monitoreo de servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y asentamientos humanos en la circunscripción del municipio.
- Proponer e impulsar acciones, con el fin de organizar la estructura ádministrativa municipal, que permita eficientar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios públicos municipales.
- Velar por el estricto cumplimento de la legislación vigente, relacionada con servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
- 9. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en reglamentos u ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento efectivo de los servicios públicos de su competencia, así como las contenidas en el código de salud y reglamentos que se emitan en esa materia.
- Estudiar y hacer propuestas para la modernización tecnológica de la Municipalidad y de los servicios públicos municipales y/o comunitarios.
- 11. Velar por la calidad de inversión municipal y del sector público, mediante el diseño de instrumentos y herramientas para mejorar la preparación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos locales y gubernamentales realizados en el municipio.
- 12. Realizar propuestas que coadyuven a mejorar la calidad de la inversión pública y privada dentro del Municipio, con el fin de facilitar los procesos de priorización de necesidades.
- 13. Procurar la implementación de un programa intensivo de capacitación en materia de preparación, ejecución monitoreo y evaluación de proyectos, dirigido al personal de la Oficina Municipal de Planificación, COCODES y otras asociaciones civiles y comités que se relacionen con la materia.
- 14. Procurar la obtención de recursos de los diferentes fondos sociales, así como de la cooperación internacional, que complementen la disponibilidad de recursos municipales, para coadyuvar al desarrollo del Municipio, orientando y participando en la gestión, negociación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos que éstos financian.
- 15. Apoyar a las autoridades sanitarias de la localidad, al INFOM u otra institución competente en la inspección y evaluación de las condiciones de prestación de los servicios públicos de competencia municipal, analizar sus recomendaciones y plantearlas al Concejo Municipal para las decisiones procedentes, en coordinación con la comisión de salud y asistencia social.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

16. Velar porque se cumpla lo establecido en los artículos 68, 72, 95, 96, 102,130 y 147 del código municipal, en lo que sea de su competencia y especialmente lo que concierne a garantizar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente, segura y continua y el cobro justo y equitativo de tasas y contribuciones.

- 17. Velar por la protección de las fuentes de agua y reforestación de las áreas en que están ubicados.
- 18. Emitir opinión en todo aquello asuntos que se refieran al ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda que competen al Concejo Municipal.
- 19 Emitir opinión en todos aquellos asuntos que competen a la corporación en materia de control de desarrollo urbano y de la construcción.
- 20. Formular la política municipal de vivienda y asentamientos humanos, en congruencia con la estrategia a nivel nacional.
- 21. Establecer directrices para la ejecución de la política municipal de vivienda y asentamientos humanos y coordinar con los organismos de la Administración Pública, la política a nivel nacional.
- 22. Proponer al Concejo Municipal, los mecanismos y gestionar los recursos necesarios para financiar vivienda en forma subsidiaria en el Municipio.
- 23. Promover el establecimiento de instituciones financieras que coadyuven al desarrollo habitacional del Municipio.
- 24. Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para vivienda y asentamientos humanos en el municipio.
- 25. Propiciar la ejecución de proyectos de vivienda popular de bajo costo para personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
- 26. Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por lotificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Parcelamientos Urbanos y el Plan de Ordenamiento y uso del Suelo del Municipio.
- 27. Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

Artículo 19. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, ambiente y recursos naturales:

- Promover condiciones y escenarios que estimulen la inversión pública y privada en actividades económico-productivas que generen empleo y desarrollo ecónómico en el municipio, de común acuerdo y esfuerzo con otros actores, sectores y fuerzas locales interesadas.
- 2. Promover el crecimiento económico y reducción de la pobreza como marco de prioridad de los planes de desarrollo municipal.
- 3. Promover programas de incentivos a micro y pequeñas empresas así como a proyectos productivos de grupos que fortalezcan la economía local y que promuevan su autogestión.
- 4. Organizar ferias y exposiciones de carácter comercial, industrial o agropecuario, a nivel municipal y comunitario, así como cualquier otro evento, que a juicio del Concejo Municipal, se considere conveniente para el desarrollo del Municipio.
- Establecer y mantener vínculo con entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la exportación para que el municipio participe en ferias o exposiciones departamentales, nacionales e internacionales, para promover el comercio de la producción local.
- 6. Regular lo relativo a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental.
- 7. Velar porque la explotación de los recursos mineros y materiales de construcción dentro de la jurisdicción municipal se realice con racionalidad ecológica y sostenibilidad.
- 8. Propiciar acciones que tiendan a fomentar la inversión en actividades económicoproductivas que generen empleo y capacitación en la población, especialmente en el sector femenino del municipio.
- Coordinar programas de capacitación y asesoría en la formulación, negociación y financiamiento de proyectos locales productivos, para autoridades, funcionarios y empleados municipales.
- 10. Impulsar la creación de la Política Ambiental Municipal y Reglamentos afines.
- 11. Conocer y determinar sobre todos aquellos asuntos relacionados con la depuración del medio ambiente y apoyar las propuestas y proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida del municipio, así también determinar lo relativo a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental.



Municipalidad de Totonicapán 4a. Calle entre 7a y 8a Avenida zona 1

4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

- 12. Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten al ganado y procurar el cumplimiento de los reglamentos y leyes que comprendan asuntos de su competencia.
- 13. Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de excretas, vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén orientadas a mantos de agua y promover la construcción de plantas de tratamiento.
- 14. Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas domésticas y excretas, vigilando que las descargas de alcantarillado sanitario no contaminen mantos y fuentes de agua, así como promover la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas.
- 15. Velar por la conservación y protección de los recursos forestales, mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad y apoyar programas de forestación y reforestación.
- 16. Velar porque se cumplan las disposiciones legales vigentes en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente.
- 17. Apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario, promocionar actividades de tren de aseo y vigilar porque se cumplan las disposiciones que emanen de la Corporación, relativas a recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.
- 18. Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos y que tengan que conocer la Municipalidad, principalmente en lo relativo a la reforestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua.
- 19. Conocer y dictaminar de todos aquellos expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y cualquier otro servicio municipal o privado de abastecimiento de alimentos para la población.
- 20. Promover y apoyar programas de reforestación y el establecimiento de parques y áreas verdes que mejoren la calidad de vida de los habitantes.
- 21. Proponer al Concejo Municipal, un programa de control y protección de centros históricos y culturales, en colaboración con la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- 22. Promover y apoyar programas de creación, control y protección de centros turísticos, así como de reservas naturales.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala.

Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

- 23. Emitir dictámenes en los expedientes relativos a contaminación del medio ambiente y saneamiento ambiental.
- 24. Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten la fauna doméstica y productiva, especialmente el ganado y las áves
- 25. Velar porque se cumplan las disposiciones legales vigentes en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente y promover actividades orientadas a ello.

· Artículo 20. Son Atribuciones de la Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana:

- 1. Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y municipales que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado.
- 2. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo y ejecución de programas de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.
- 3. Proponer un plan (reglamento) de funcionamiento eficaz de acceso a la información administrativa, por parte de la comunidad, a través de las instancias organizadas.
- 4. Coordinar con el COMUDE, en la implementación de programas de sensibilización comunitaria sobre la puesta en marcha un sistema eficiente de auditoria social.
- 5. Analizar y dictaminar sobre la conveniencia de trabajar proyectos en mancomunidades de municipios, estudiar los estatutos y hacer recomendaciones ante el Concejo Municipal
- 6. Evaluar y dictaminar sobre los convenios de descentralización que realice el Estado, hacia la municipalidad y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de la municipalidad.
- 7. Evaluar periódicamente el avance de la descentralización hacia el Municipio, proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para consolidar este proceso.
- 8. Coordinar con los organismos del Estado, para recibir toda la capacitación necesaria y el fortalecimiento municipal, relacionado con el Plan Nacional para la Descentralización del Estado y otros temas relacionados con la materia.
- Promover programas de capacitación, asistencia técnica y asesoría, para fortalecer las capacidades Institucionales de la municipalidad para estar en condiciones de asumir competencias y administrar recursos dentro del proceso de descentralización del Estado.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

10. Promover la ejecución de acciones de capacitación y asistencia técnica en e fortalecimiento de los recursos humanos y la modernización de la administración financiera para lograr eficiencia y eficacia de la gestión municipal.

- 11. Apoyar el proceso de modernización de la gestión municipal para eficientar la prestación de los servicios municipales.
- 12. Impulsar el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y control de las gestiones del gobierno municipal, dentro del marco del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- 13. Velar por la integración y funcionamiento efectivo de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, COCODES, de conformidad con la ley específica y su reglamento.

Artículo 21. Son atribuciones de la Comisión de Finanzas:

- 1. Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto para cada ejercicio.
- 2. Dictaminar sobre las solicitudes para modificación del presupuesto.
- 3. Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.
- 4. Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos por incumplimiento de obligaciones tributarias.
- Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, evaluarlo periódicamente y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes.
- 6. Juntamente con la comisión de Probidad y la Auditoría Interna, ejercer custodia de la Hacienda Municipal y fiscalización interna de la Municipalidad.
- 7. Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal y que sean de su competencia.
- 8. Proponer un procedimiento transparente y controlable de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de la Municipalidad.
- 9. Promover y facilitar la integración de la Comisión de Auditoria Social



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- 10. Velar porque la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal, esté cada tres meses a disposición del COMUDE y de los vecinos, por intermedio de los alcaldes auxiliares.
- 11. Dictaminar en los asuntos relacionados con el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFÍM-.
- 12. Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde Municipal o la corporación y que sean de su competencia

Artículo 22. Son atribuciones de la Comisión de Probidad:

- Velar que, tanto funcionarios como empleados municipales, cumplan con presentar al tribunal y Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto Legislativo No. 89-2002).
- Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes municipales, así como en los expedientes que se refieran a la adquisición de bienes o constitución de derechos reales a favor de la Municipalidad.
- 3. Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.
- 4. Establecer procedimientos que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales.
- 5. Promocionar e implementar programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa municipal.
- 6. Publicitar acciones para generar un efecto multiplicador que conlleve a la adquisición de valores éticos por parte de los vecinos del municipio.
- 7. Apoyar a las Autoridades Municipales en la labor de detección de los casos de corrupción, a través de la implementación de mecanismos que conduzcan a su denuncia.
- 8. Procurar la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de los servicios públicos, de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- 9. Proponer al Concejo Municipal, la incorporación de una estructura de incentivos que incline a la administración municipal a que ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo en la Municipalidad, a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, remuneraciones y de reconocimientos.
- 10. Procurar el fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores municipales.
- 11. Establecer procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción dentro de la administración municipal.
- 12. Ejercer, juntamente con la Comisión de Finanzas, el control del cumplimiento de disposiciones legales financieras en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamente y demás disposiciones legales financieras vigentes, para garantizar la probidad de las autoridades, funcionarías o funcionarios, empleadas o empleados municipales y evitar que la municipalidad sea objeto de sanciones por la entidad fiscalizadora del Estado.
- 13. Coordinar con la Comisión de Finanzas y, cuando sea el caso, emitir dictamen conjunto en todos los asuntos de su competencia, encomendados por el Alcalde Municipal o el Concejo
- 14. Establecer un sistema adecuado de control y seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.

Artículo 23. Son Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Paz:

- 1. Velar porque a nivel local exista una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en materia de tales derechos.
- Coordinar las acciones a nivel local, que, dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo y la Municipalidad, para implementar la política de protección de los derechos humanos.
- 3. Recopilar información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el Municipio, promoviendo su investigación a través de la Gobernación Departamental y el Ministerio Público.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- 4. Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos en el Municipio, y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información al Concejo Municipal, a otras instituciones de Gobierno, a la comunidad y organismos internacionales, cuando sea requerida.
- Estudiar y proponer al Concejo Municipal, programas y proyectos en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en el Municipio.
- Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera del Gobierno Central y de los organismos internacionales, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad dentro del Municipio.
- 7. Establecer vínculos de cooperación, información y asistencia con otras entidades que se dediquen a la protección de los derechos humanos en el Municipio.
- 8. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, en lo que corresponde a los derechos humanos.
- Tramitar todas las gestiones y asuntos relacionados con los Acuerdos de Paz, de acuerdo con las instrucciones emitidas en el seno del Concejo Municipal.
- 10. Apoyar al Concejo Municipal y otras entidades públicas, autónomas y descentralizadas del Estado, en la discusión, coordinación y seguimiento de programas y proyectos a nivel local, relacionados con los Acuerdos de Paz y con temas vinculados con la paz social en general a nivel del municipio.
- 11. Mantener comunicación permanente con las diferentes instituciones públicas y privadas con presencia en el municipio, tales corno: El Gobierno Central, la Comunidad Europea, embajadas, misiones internacionales gobiernos y estados extranjeros y cualquier organización nacional y extranjera que otorgue o disponga dar apoyo financiero no reembolsable, técnico o de cualquier otra naturaleza que esté destinado al cumplimiento de programas y proyectos relacionados con los compromisos municipales, derivados de los Acuerdos de Paz.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala.

- 12. Detectar e impulsar programas y proyectes dirigidos a la población en riesgo social del municipio.
- 13. Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones de bienestar e inclusión social a nivel del municipio.
- 14. Atender peticiones y requerimientos de la población relacionados con los compromisos del municipio, derivados de los Acuerdos de Paz, canalizándolas al Concejo Municipal, para su conocimiento y resolución.
- 15. Emitir opinión en las solicitudes presentadas, con el objeto de autorizar y avalar entidades privadas de bienestar social en el municipio.
- 16. Gestionar cooperación técnica y/o financiera nacional o internacional, que coadyuve al desarrollo de programas relacionados con derechos humanos y la paz, en el municipio.
- 17. Asesorar al Concejo Municipal, en materia de bienestar social.
- 18. Impulsar y desarrollar actividades de investigación, con el propósito de detectar problemas que afectan el bienestar comunitario y que ameriten la atención del gobierno local.
- 19. Proponer programas y proyectos de bienestar social y velar porque, mediante procedimientos que garanticen la efectiva prestación de servicios a la comunidad, produzcan impacto en la calidad de vida del municipio.
- 20. Apoyar las acciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos y otras instituciones presentes en el municipio relacionadas con el tema, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en esa materia.
- 21. Asesorar a autoridades y funcionarios municipales en materia de prevención y resolución de conflictos.
- 22. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

23. Otras atribuciones que le asigne directamente el Concejo Municipal o por intermedio de del alcalde municipal

Artículo 24. Son Atribuciones de la Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez y la Juventud

- Informar y asesorar al Concejo Municipal en materia de políticas para promoción del desarrollo integral de los niños, la juventud, las mujeres y familias del municipio, y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a los niños, la juventud, las mujeres y la familia del municipio.
- 2. Promover la coordinación de las instituciones del sector público y privado con presencia en el municipio, que impulsen políticas públicas y/o privadas a favor de los niños, la juventud, la familia y las mujeres del municipio, adoptando mecanismos de interlocución y diálogo.
- Promover la negociación de tratados y convenios internacionales y nacionales, en relación de materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, para ser consideradas por el Concejo Municipal, para la suscripción, aceptación y ratificación correspondiente a nivel local.
- 4. Tomar la iniciativa para alcanzar el cumplimiento a nivel local, de los acuerdos internacionales y nacionales ya ratificados por el Gobierno Municipal, en materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- 5. Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas alcancen a la mayoría de los niños, los jóvenes, las mujeres y familias del municipio.
- 6. Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y locales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado, en especial en lo relacionado a la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- 7. Promover el diálogo entre el Gobierno Municipal y los jóvenes, las mujeres y las familias, así como organizaciones de este tipo, que existan en el Municipio, a efecto de fortalecer el desarrollo integral de estos gremios, en los ámbitos económico, político y social.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- Promover la mediación y/o cualquiera otra alternativa de resolución de conflictos entre las partes interesadas en asuntos en los que se vean involucrados autoridades gubernamentales, municipales, niños, jóvenes, las mujeres y las familias en su calidad de habitantes, vecinos o ciudadanos o como organizaciones de mujeres y/o familias.
- 9. Impulsar dentro de los planes de educación y capacitación local, la creación de centros de documentación, bibliotecas y centros de investigación para facilitar a la niñez, la juventud, las mujeres y las familias del municipio, el acceso a la información y bibliografía necesaria para su desarrollo intelectual.
- Ser interlocutor entre el Concejo Municipal, como el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, y los grupos de jóvenes, mujeres y familias, incluyendo los niños, de la Sociedad Civil.
- 11. Canalizar las demandas y propuestas que los grupos de jóvenes, de mujeres y las familias del municipio, presenten como alternativas de solución a los problemas.
- Ser la Comisión garante de la existencia de mecanismos para promover y fortalecer la organización y el desarrollo de los niños, los jóvenes, las mujeres y las familias del municipio.
- 13. Promover la inserción de los niños, jóvenes, las mujeres y las familias del municipio, en la concertación a nivel municipal y nacional de los proceso de paz.
- 14. Formular programas, proyectos y actividades, con el fin de contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio.
- 15. Organizar y proponer los programas relacionados con la niñez, la juventud, la mujer y la familia y actuar como instancia de asesoría al Concejo Municipal en esta materia
- 16. Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción de posiciones y estrategias del Municipio, en tomo a los temas de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, tanto a nivel local, como a nivel nacional y en los casos que fuese posible en organismos y foros internacionales.
- 17. Desarrollar programas, encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, sobre todo en lo relativo al impacto social a nivel del municipio y a nivel nacional.
- 18. Potenciar el aporte cultural de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que les afecten, con el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

- 19. Incentivar la participación de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio, propiciando encuentros y acciones conjuntas y promoviendo sistemas de cooperación técnica para apoyar políticas a nivel municipal y regional.
- 20. Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas, jóvenes, mujeres y familia, dentro del marco de desarrollo integral de la persona humana.
- 21. Apoyar, la creación, consolidación y articulación del Consejo Municipal de la Niñez y la Juventud.
- 22. Impulsar acciones preventivas y de protección integral ante situaciones de orfandad, abandono, conducta irregular, deficiencia mental o riesgo social, en el municipio.
- 23. Promover el diseño y ejecución de proyectos relacionados con la familia, la mujer y la niñez en coordinación con las comisiones de : a) Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes, b) Salud y Asistencia Social, c) Fomento Económico, turismo, ambiente y recursos naturales; e) Descentralización, Fortalecimiento municipal y Participación Ciudadana.
- 24. Integrar los conceptos de interculturalidad, equidad de género y juventud a los planes, programas y proyectos municipales con el propósito de que la sociedad municipal se pueda integrar y equilibrar, brindando iguales oportunidades de desarrollo para la niñez y juventud sin discriminación alguna para establecer bases para un proceso de desarrollo municipal sostenible.
- 25. Realizar las demás atribuciones que deriven de las anteriores y otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Concejo Municipal o las Leyes de la República de Guatemala.
- 26. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

Artículo 25. Acceso a la Información: Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o en sus comisiones, los síndicos o los concejales pueden solicitar información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las cuales están obligadas a proporcionársela inmediatamente o en el plazo que se les fije.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

TITULO III SESIONES Y AUDIENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I DE LAS SESIONES

Artículo 26. De las sesiones: Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán como mínimo una vez a la semana, el día y hora que el Concejo Municipal haya fijado. En caso que el día fijado sea día de asueto, ésta se realizará el día hábil siguiente, a la hora establecida o cuando lo decida el Concejo en la sesión inmediata anterior. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas y realizadas con las formalidades de Ley. La asistencia a sesiones será remunerada por el sistema de dietas, pero ninguna o ningún miembro del Concejo tendrá derecho a percibir dietas por más de diez sesiones en un mes calendario.

Artículo 27. Sesiones Públicas. Todas las sesiones son públicas bajo pena de nulidad de lo que en ellas se tratare; es decir que cualquier persona podrá estar presente escuchando las deliberaciones, siempre que se comporte debidamente. Sin embargo, en casos especiales, el Alcalde o el Concejo podrán evitar el ingreso de personas que amenacen con faltar al orden o a la seguridad de sus miembros. Así también podrá retirarse del salón de sesiones a quienes no se comporten correctamente.

Artículo 28. Sesiones Privadas. Las sesiones privadas se llevarán a cabo únicamente por las causas que señala el Artículo 38 cuarto párrafo del Código Municipal, y durante éstas no podrá ingresar o permanecer en el recinto ninguna persona ajena al Concejo Municipal, salvo que se les autorice expresamente. No podrá retirarse ningún miembro del Concejo, salvo causa justificada, en cuyo caso no podrá reingresar a la sesión.

Artículo 29. Sesión Permanente. Cuando la importancia y urgencia de un asunto lo amerite, el Concejo Municipal, podrá declararse en sesión permanente, durante la cual deberá mantenerse el quorum y se proporcionará a sus integrantes todas las atenciones y comodidades necesarias. En el curso de las sesiones permanentes se podrá tener recesos de una hora como máximo.

Artículo 30. Lugar de celebración de sesiones: Las sesiones se celebrarán en el salón de sesiones del edifico municipal; sin embargo cuando existan razones que lo justifiquen podrán celebrarse en otros local del mismo o fuera del edificio. Cuando el Concejo acuerde celebrar sesión para visita de obras, la misma se iniciará en el salón de sesiones y se trasladará en pleno al lugar o lugares de visita. La sesión podrá levantarse al terminar la visita.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

Artículo 31. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Alcalde y la citación la dirigirá el Secretario, por escrito, a los miembros del Concejo, indicando el lugar y la hora en que se iniciará la sesión. Deberá acompañar a la citación la agenda a tratar y copia de los dictámenes que se discutirán, así como cualquier otro documento que deban conocer con anticipación. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará en la forma prevista por la ley.

Artículo 32. Apertura. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el Alcalde hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y la Secretaría dará lectura al Artículo 48 del Código Municipal y a los Artículos 22 y 23 de este reglamento.

Artículo 33. Presidencia. Las sesiones serán presididas por el Alcalde, en caso de ausencia de éste, por el Concejal que corresponda en su orden. El Concejal que presidiere la sesión accidentalmente, lo hará hasta la clausura de la misma.

Artículo 34. Apertura y cierre de Sesiones. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, siempre que hubiere el quórum necesario, si este no se completare, el presidente de debates esperará hasta quince minutos, si no se reuniera el número requerido, hará saber a los presentes que no habrá sesión por falta quórum y se anotará en el libro de actas consignando el nombre de los miembros del Concejo asistentes. Para iniciar la sesión el presidente dirá "se abre la sesión", y para terminarla "se levanta la sesión".

Artículo 35. Agenda. Para cada sesión se elaborará previamente la agenda con los puntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior y a continuación los puntos a tratar. La lectura del acta podrá ser omitida en caso de que por circunstancias especiales no esté elaborada o porque así lo acordase el Concejo, pero de cualquier manera se incluirá en la sesión próxima. El Alcalde o cualquier integrante del Concejo, podrá solicitar que se altere el orden de la misma o que se incluya algún asunto no contemplado en ella, lo cual deberá ser resuelto antes de continuar la sesión.

Artículo 36. Duración. Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda. Si transcurren dos horas sin que se hayan discutido todos los temas, el presidente consultará a los asistentes si continúa la sesión. La mayoría absoluta de los miembros asistentes decidirá si se continúa o se levanta, pero los asuntos que queden pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

Artículo 37. Quórum. El quórum necesario para celebrar sesión y emitir resoluciones y acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo. Salvo en los casos en que la ley exija otro voto calificado. Cuando en el curso de la sesión, por retiro de uno o varios miembros del Concejo dejará de haber quórum, automáticamente la sesión quedará clausurada, pero los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

Artículo 38. Asistencia. Los miembros del Concejo Municipal tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones y la de excusarse con anticipación cuando, por causa justificada, estén en la imposibilidad de asistir, caso contrario, no tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente. Cada miembro del Concejo Municipal puede retirarse de la sesión haciéndolo saber a quien presida. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto está sometido a votación. Según lo establece el Código Municipal en su artículo 44, "Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles"

Artículo 39. Debate. El Alcalde o quien le sustituya, pondrá los asuntos a discusión, en su orden, e indicará al Secretario, si no se hubiere distribuido previamente por escrito, que lea la moción, dictamen o informe concerniente.

Artículo 40. Uso de la Palabra: La palabra se concederá a quien la solicite primero; si dos o más miembros la pidieren simultáneamente, el presidente establecerá la preferencia y procurará que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

Artículo 41. Preferencia en el uso de la palabra: Quienes planteen cuestiones personales, previas o para una aclaración, tienen preferencia en el uso de la palabra, en ese orden; pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario el presidente los llamará al orden.

Artículo 42. Referencia al tema de discusión: Quien esté en uso de la palabra debe referirse concretamente al tema objeto de discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse a hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas o calumniosas. Este no podrá ser interrumpido en su intervención, pero si se saliese del tema de discusión el presidente lo llamará al orden. En caso necesario el Concejo Municipal decidirá si se ha faltado al orden.

Artículo 43. Enmiendas. Las enmiendas se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso serán entregadas al Secretario para que les de lectura y, en su orden, se pondrán a discusión y votación.

Artículo 44. Conclusión del debate. Cuando el presidente lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Concejo Municipal, preguntará si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate y se someterá a votación.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Artículo 45. Votación Pública. La votación pública será simultánea o nominal. La votación simultánea se realizará levantando la mano en señal de aprobación, el tiempo suficiente para hacer el cómputo. La votación nominal se efectuará cuando así lo soliciten dos o más miembros del Concejo Municipal, iniciándola los Síndicos por su orden y en igual forma los Concejales y por último el Alcalde; la votación se hará con las expresiones verbales "voto a favor" o "voto en contra". Cualquier miembro del Concejo puede razonar su voto en el momento de emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste: en tal caso, se entregará al Secretario el voto razonado, en la misma sesión o con la antelación necesaria, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente y se le dé lectura.

Artículo 46. Votación Secreta. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado, el escrutinio lo realizará el presidente con el auxilio del Secretario, quien hará saber el resultado. El voto secreto no podrá ser razonado.

Artículo 47. Receso y suspensión de Sesión. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del Concejo Municipal: Pero no podrá exceder de treinta minutos, para sesiones ordinarias y extraordinarias. Puede además, suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará el tiempo prudencial para reanudarla; en caso persistiera el motivo de la suspensión, la Corporación resolverá si clausura la sesión.

Artículo 48. Posponer Discusión. En la sesión que se conozca nuevamente el asunto; ya sea dos o más miembros del Concejo Municipal, o a solicitud de uno de los miembros y con el voto de la mayoría, se podrá posponer nuevamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando se considere necesario discutir más ampliamente un asunto o recabar mayor información, podrá posponerse el conocimiento del mismo, cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros del Concejo asistentes.

Artículo 49. Informes y Presencia de Personas Ajenas al Concejo Municipal. Cuando el Concejo Municipal considere conveniente podrá solicitar informes o asesoría a las dependencias municipales o a otras entidades públicas o privadas a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas sobre algún asunto. Para tal fin podrá solicitarse la presencia en las sesiones de técnicos o empleados municipales o de otras dependencias públicas y privadas. Cuando los informes se soliciten a dependencias municipales, éstas deberán rendirlos en el plazo que se les fije. Los empleados municipales están obligados a concurrir a las sesiones cuando les sea requerido.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

Artículo 50. Reconsideración de asuntos ya aprobados: Uno o más miembros del Concejo Municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el Concejo Municipal, siempre que la resolución respectiva no haya sido consentida por la parte interesada. Para que el Concejo Municipal conozca la reconsideración, según el Código Municipal, se necesita que sea aceptada para su discusión por la mayoría de los miembros, misma que se necesita para resolver el fondo de la reconsideración.

Artículo 51. Cabildo Abierto. EL Concejo Municipal podrá celebrar la sesión a cabildo abierto de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 cuarto párrafo, del Código Municipal.

Artículo 52. Motivo de convocatoria a cabildo abierto. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el Alcalde Municipal hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y el Secretario dará lectura al artículo 38 del Código Municipal, para su observancia por los participantes.

Artículo 53. Orden y respeto en el uso de la palabra. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo harán con respeto a los miembros de la Corporación y a todos los presentes, evitando frases o alusiones ofensivas y se concretarán al tema objeto de la consulta. Sí, no obstante las previsiones de la dirección de debates, tanto los asistentes, los oradores no guardaren el orden y decoro, la Corporación podrá clausurar el cabildo abierto a petición de cualquiera de sus miembros.

Artículo 54. Clausura. Escuchadas y escuchados los vecinos sobre la consulta que motivó el cabildo abierto, éste será clausurado. La Corporación resolverá lo procedente en su oportunidad.

CAPÍTULO II AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 55. Procedimiento. Si el Concejo Municipal recibe solicitud de una o más personas o sector de vecinos para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo considera conveniente, concederles audiencia y les notificará con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Escuchados los vecinos en su exposición, el Concejo resolverá lo procedente en su oportunidad. Si el Concejo considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de la comisiones de trabajo o designar una específica para tal efecto.

Artículo 56. Resolución: Escuchadas y escuchados los vecinos en su exposición; la corporación resolverá lo procedente en su oportunidad,



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

TITULO IV PARTICIPACION EN EVENTOS

CAPITULO UNICO PARTICIPACION EN EVENTOS INTERNACIONALES

Artículo 57. Delegación. Cuando la Municipalidad sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o Congresos de carácter internacional, el Concejo Municipal decidirá sobre la conveniencia de asistir y, en su caso, nombrará la comisión o delegación correspondiente, cuya integración será acordada con el voto de la mayoría establecida en el Código Municipal. De haber asuntos de importancia pendientes de conocer por parte del Concejo Municipal, éste deberá tomar las medidas que correspondan para que las sesiones puedan llevarse a cabo con el quorum requerido.

Artículo 58. Invitación personal. La disposición del artículo anterior no será aplicable cuando se trate de invitación personal a alguno o varios miembros del Concejo Municipal, sin embargo ellos podrán decidir si delegan su representación, en el caso que el viaje a la reunión sea de interés para el municipio.

Artículo 59. Asistencia e informe. Tanto el Alcalde como cualquier miembro del Concejo Municipal podrán asistir en un año calendario a más de una reunión, o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al Concejo, dentro de los quince días siguientes a su retorno.

TITULO V RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO UNICO RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 60. Revisión. Los recursos de revisión serán conocidos por el Concejo Municipal, con dictamen del Juez de Asuntos Municipales y de la Comisión específica, de acuerdo al asunto de que se trate.

Artículo 61. Revocatoria. Todo recurso de revocatoria interpuesto contra resolución del Concejo Municipal, deberá ponerse en conocimiento de ésta para que le de el trámite correspondiente.



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

TITULO VI ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO UNICO ATRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 62. Solicitud de información. Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o como miembros de cualquiera de las Comisiones, los Síndicos y Concejales pueden apegarse al artículo 25 de éste reglamente; además, cuando lo consideren necesario, las Comisiones podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en la materia de que se trate.

Artículo 63. Deficiencias e irregularidades. En caso que los Síndicos o Concejales notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la municipalidad, deberán comunicarlo al Alcalde para que se tomen las medidas y apliquen los correctivos correspondientes.

Artículo 64. Dictamen sobre exceso de tierras. En los casos que corresponda a los Síndicos emitir dictamen o rendir informe en los expedientes de excesos de tierra o titulación supletoria, deberán hacerlo en un término no mayor de (8) ocho días hábiles.

Artículo 65. Fiscalización de la acción administrativa del Alcalde. Es deber de los Síndicos y Concejales, exigir al Alcalde, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal.

Artículo 66. Interrogación. Para interrogar al Alcalde, el interrogante hará saber al Concejo Municipal, las respuestas dadas, siempre que se concreten al tema de la interrogación.

Artículo 67. Aprobación o improbación de la interrogación. Terminada la fase de interrogación a que se refieren los artículos precedentes, el Concejo, en votación nominal, aprobara o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación, de acuerdo a lo que para el efecto establece el artículo 54 del Código Municipal.

TITULO VII ALCALDE MUNICIPAL

CAPITULO UNICO ATRIBUCIONES DEL ALCALDE



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Artículo 68. El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y por ende está encargado de velar por que la administración municipal funcione eficientemente y cumpla todas las competencias encargadas al municipio.

El alcalde es el jefe de todo el personal de la municipalidad y el responsable de su contratación, salvo el caso de los funcionarios municipales que son contratados por el Concejo (Secretario municipal, Director de la AFIM, de la DMP, Coordinadora de la OMM, Auditor Interno, Juez de Asuntos Municipales; entre otros).

Debido a que el alcalde, como jefe de la administración municipal, es el único miembro del Concejo que es a la vez un funcionario municipal, (art. 258 de la Constitución y 48 del Código Municipal). También ejerce la Presidencia del Concejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 69. Objetivos. Los objetivos de la Alcaldía municipal se pueden resumir de la manera siguiente:

- Cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, políticas públicas municipales y demás disposiciones del Concejo Municipal
- Expedir las órdenes e instrucciones necesarias, dictando las medidas de política y buen gobierno.
- Ejercer la potestad de acción directa y resolver los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.
- Asegurar el manejo eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, para la ejecución de sus programas de trabajo
- Impulsar el desarrollo integral del municipio, proporcionando a la comunidad los servicios públicos necesarios que demandan

Artículo 70. Funciones: Con fundamento lo que se establece en el Código Municipal en el artículo 53, son atribuciones y obligaciones del Alcaide las siguientes:

Artículo 71. Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria

Ciûdad Procer a) Dirigir la administración municipal

- b) Representar a la municipalidad y al municipio
- c) presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este Código.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.
- h) Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno del Concejo Municipal.
- k) Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 1) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.
- m) Promover y apoyar, conforme a este Código y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de, las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio, debiendo informar al Concejo Municipal, cuando éste lo requiera.
- n) Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata.
- o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria Ciudad Procer

en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registras auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

- p) Autorizar, a título gratuito, los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales.
- q) Tomar el juramento de ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes, comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos.
- r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.
- s) Ser el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos.
- t) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- u) Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de vencido cada trimestre del año, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, informe de los avecindamientos realizados en el trimestre anterior y de los vecinos fallecidos durante el mismo período.
- v) Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.
- w) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por su naturaleza corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

TITULO VIII SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO UNICO ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria

Ciûdad ProcArtículo 72. Del Secretario. El Concejo Municipal, contará con un secretario o secretaria, quien a su vez lo será del Alcalde Municipal (Art. 83 del Código Municipal). Son atribuciones del Secretario del Concejo, además de las establecidas en el artículo 84 del Código Municipal las siguientes:

- 1. Redactar los acuerdos y Resoluciones del Concejo y efectuar las comunicaciones correspondientes.
- 2. Realizar el escrutinio en las votaciones para la conformación de las Comisiones de Trabajo del Concejo e informar del resultado de las elecciones.
- 3. Proporcionar al Concejo o a las Comisiones, por medio de conocimiento, los expedientes o documentos que soliciten.
- 4. Velar porque todos los expedientes y documentos pendientes ante el Concejo, estén a la vista y dar cuenta de ellos cuando se le solicite, salvo que estén en poder de alguna Comisión.
- 5. Informar al Concejo de cualquier anomalía en la tramitación de los expedientes, cuando sean de su competencia.
- 6. Dar trámite a lo resulto por el Concejo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Municipal.
- 7. Informar a la Corporación, cuando esta lo solicite, de la ejecución y vigencia de los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de dicho cuerpo colegiado.

TITULO IX CEREMONIAL

CAPITULO UNICO NORMAS PARA LOS ACTOS CEREMONIALES

Artículo 73. Mesa Directiva. En la mesa directiva de los actos oficiales tomará asiento el Alcalde, a su derecha el Síndico primero y el Secretario Municipal; a su izquierda el Concejal primero y el Secretario auxiliar si hubiere.

Artículo 74. Hemiciclo o salón de sesiones. En el hemiciclo tomaran asiento a la izquierda del mismo y en su orden, los Síndicos y Concejales siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj. Dicho orden debe respetarse hasta donde sea posible cuando la sesión se celebre en un lugar distinto al salón de sesiones. Las personas ajenas al Concejo



4a. Calle entre 7a. y 8a. Avenida zona 1, Totonicapán, Guatemala. Telefax: 7766-1472 • 7766-2232

Sesquicentenaria

Ciúdad Provenicipal que concurran a las sesiones, se colocaran en los lugares que la Secretaría les asigne.

Artículo 75. Tratamiento. El tratamiento entre los miembros de la Corporación, será el del cargo para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde, Señor Sindico y Señor Concejal.

Artículo 76. Actos oficiales y Protocolarios. En los actos oficiales o protocolarios organizados por la municipalidad, la persona designada para el efecto, dispondrá los lugares que deban ocupar los invitados especiales atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista le Concejo Municipal en pleno, se observara preferentemente el orden previsto en los artículos anteriores.

Artículo 77. Programa. En estos actos se observara el programa elaborado para el efecto; a falta de programa, el Concejo Municipal designara que persona o personas tomaran la palabra en su nombre y no podrán hacer uso de la misma quienes no hayan sido designadas.

Artículo 78. Comisiones de protocolo. El Concejo Municipal o el Alcalde nombraran las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

TITULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 79. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal o alcaldía municipal, de conformidad con el Código Municipal, otras leyes supletorias y de acuerdo a los principios generales del Derecho, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría de la ANAM, el INFOM, el INAP o la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso de la República.